

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PROPIUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se propone a la Comisión de Hacienda para su dictamen y al Pleno para su aprobación provisional

1º.- La modificación de los artículos 6º, 23º y Disposición Final que quedarán redactados según sigue:

**Artículo 6º.-** La cuota tributaria de los servicios sujetos a gravamen se determinará por aplicación de la siguiente

**T A R I F A**

CONCEPTO	EUROS
A) AUTORIZACIONES	
1. Terrenos para panteones:	
-Hasta 12 metros cuadrados, el metro cuadrado a	<b>144,60 €</b>
-Por cada metro cuadrado que exceda a	<b>218,80 €</b>
2. Nichos:	
-Por cada nicho; inferior, central o superior	<b>501,48 €</b>
3. Sepulturas:	
-Cada sepultura especial	<b>364,40 €</b>
-Cada sepultura ordinaria	<b>253,80 €</b>
4. Osarios:	
- Por cada uno de ellos.	<b>342,90 €</b>
5. Columbarios:	
- Por cada uno de ellos.	<b>250,00 €</b>
6. Renovaciones:	
- Aprobación de Renovaciones de Derechos de Panteones, Nichos y Sepulturas.	<b>200,00 €</b>
7. Cesiones:	
- Aprobación de Cesiones de Derechos de Panteones, Nichos Sepulturas, Osarios y Columbarios.	<b>142,10 €</b>

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**PROPIUESTA DE ACUERDO**

<b>B) DERECHOS DE INHUMACIÓN</b>	
1.Por la inhumación en panteones, nichos, sepulturas y columbarios	<b>110,00 €</b>
<b>C) DERECHOS DE EXHUMACIÓN</b>	
1.En panteones, nichos, sepulturas y columbarios	<b>105,00 €</b>
<b>D) COLOCACIÓN DE LAPIDAS E INSCRIPCIONES</b>	
1.Por colocación de lápidas en panteones, nichos, sepulturas y columbarios	<b>43,80 €</b>
2.Por realizar inscripciones, c/u	<b>7,50 €</b>
3. Por segundas y sucesivas inscripciones	<b>0,00€</b>
<b>E) DOCUMENTOS</b>	
1.Por cada licencia de inhumación, exhumación o traslado de restos	<b>5,50 €</b>
2.Por cada título de autorización	<b>13,30 €</b>
3.Por cada certificación o búsqueda de datos en archivo y expedición de nueva documentación	<b>22,00 €</b>
<b>F) CONDUCCIÓN DE CADÁVERES</b>	
1.Desde la casa mortuoria al Cementerio dentro de la localidad	<b>22,00 €</b>
<b>G) RECARGO DE LOS NICHOS CENTRALES CUANDO SEAN ADQUIRIDOS ADICIONALMENTE AL TURNO DE OCUPACIÓN</b>	
	<b>364,40 €</b>
<b>H) RECARGO DE LOS OSARIOS CENTRALES</b>	
	<b>63,10 €</b>

A los efectos de aplicación de esta tarifa a los trabajos denominados como "traslado de restos", cuando no esté así definido el epígrafe correspondiente, se entenderá que dichos trabajos comprenden una exhumación y una inhumación simultáneas.

**DISPOSICION FINAL**

La nueva redacción del artículo 6º de ésta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2022 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2º.- Que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como que se publique en el boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de máxima difusión, durante treinta días, dentro de los

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

## PROPIUESTA DE ACUERDO

cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.